

Search, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.362/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 193 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Florencio Naula Córdova, don Washington Eduardo Palma Rodríguez y don Fredi Ramiro Chávez Vaca, contra “Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 17 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Washington Eduardo Palma Rodríguez, contra “Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, por un importe de 4.296,68 euros de principal, más 644,50 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Proceder a la acumulación de presente ejecución número 225 de 2009 a la ejecución número 193 de 2009 (acumulada 211 de 2009) que se sigue contra la misma deudora, siguiéndose por un principal total de 16.177,12 euros, más 2.426,56 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Diríjase oficios a la Hacienda Pública a fin de que amplíe el embargo, en la cuantía indicada en el párrafo primero de la presente parte dispositiva, la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con el número 2803/0000/64/215/09, entidad 0030, agencia 1143, sita en la calle Orensé, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.394/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 935 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Jesús Terol García, contra la empresa “Tinalto, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Jesús Terol García, frente a “Tinalto, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada a que indemnice al actor con la suma de 26.591,4 euros, así como el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución a razón de 80,58 euros/día, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, ambas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta abierta a tal efecto, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tinalto, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.329/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 859 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Raducanu, contra la empresa “Alpha 2005 Productos Gráficos, Sociedad Limitada”, sobre derecho y cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que desestimando totalmente la demanda de cantidad y derecho interpuesta por doña Mónica Raducanu, frente a “Alpha 2005 Productos Gráficos, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de todos los pedimentos de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, ambas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta abierta a tal efecto, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alpha 2005 Productos Gráficos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.376/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 839 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ecaterina Rita Cone, contra la empresa “Alpha 2005 Productos Gráficos, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado